



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931
Jornada Mañana

750

Contrato No.	005	Fecha:	02 DE JULIO DE 2026
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE		
Nit:	891.180.103-4		
Contratista:	HUMBERTO MORENO CARVAJAL		
Identificación:	C.C.: 17.675.499 EXPEDIDA EN SOLANO (CAQUETÁ)		
Razón social:	N.A.		
Nit:	17.675.499-1		
RAUL FRANCISCO DONCEL, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Salle con NIT. 891.180.103-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 0433 del 24 de noviembre de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE , por una parte; y por la otra, HUMBERTO MORENO CARVAJAL , quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestación de servicios de mantenimiento general locativo en la Institución Educativa La Salle y sus sedes, de Florencia, Caquetá, durante el mes de julio del 2026		
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 30 días calendarios, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato		
3) Obligaciones:	1. Mantenimiento techos (resane de goteras, cambio de tejas). 2. Realizar reparación de los baños, lavaderos, grifos, sanitarios, pisos y enchapes. 3. Realizar limpieza y mantenimiento a las vigacanales (cambios), andenes, columnas. 4. Hechura de cunetas 5. Guadaña y fumigación de la sede. 6. Lavado de tanques de agua y mantenimiento preventivo del acueducto 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; 8. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; 9. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en el contrato a suscribirse; 10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato; 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.		
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE , incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP y CDT No. 029-2026 del 01 de julio de 2026		
5) Forma de pago:	La Institución Educativa contratante realizará un pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) , el pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades. 2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente, el cual debe ser pagado según lo establecido por la EPS de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía. 3. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.		
6) Garantía:	De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.		

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

**¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la
Sociedad!**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE



Decreto de Conformación N° 0148 del 17 de diciembre de 2003
Resolución de Aprobación de Estudios N° 642 del 10 de noviembre de 2005
Resolución Articulación Media Técnica con el SENA N° 1121 del 10 de diciembre de 2010
NIT: 891180103-4 DANE: 183001000931

Jornada Mañana

7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto		
8) Cláusulas excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultades excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.		
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.		
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.		
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, CDT y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral IX del estudio previo.		
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.		
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.		
15) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la TESORERA de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a): NUNILA LOPEZ MOTTA , identificado con cedula de ciudadanía No. 26.527.438 expedida en FLORENCIA En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.		
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la carrera 14 con Calle 25 B/ Torasso, Florencia (Caquetá) o al correo electrónico lasalle@florencia.edu.co , ii) Al Contratista, en la Calle 15 No. 4E-04 Barrio Ventilador de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico morenocarvajalh@gmail.com		
<table><tr><td>POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  Esp. RAÚL FRANCISCO DONCEL CALDERÓN Rector</td><td>POR EL CONTRATISTA  HUMBERTO MORENO CARVAJAL Contratista</td></tr></table>		POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  Esp. RAÚL FRANCISCO DONCEL CALDERÓN Rector	POR EL CONTRATISTA  HUMBERTO MORENO CARVAJAL Contratista
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  Esp. RAÚL FRANCISCO DONCEL CALDERÓN Rector	POR EL CONTRATISTA  HUMBERTO MORENO CARVAJAL Contratista		

Carrera 14 calle 25 del barrio Torasso de Florencia Caquetá
Petroglifos El Encanto, Reliquia Arqueológica de Florencia Caquetá
Correo: Lasalle@florencia.edu.co Celular: 3112102837

¡Educamos para Formar Personas Capaces de Transformar la Sociedad!

